



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0596-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	26/05/2017 Hora: 10:58:51.7... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Radicado N° 112-1551 del 16 de mayo de 2017, **EL GRUPO EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP** con Nit 890904996-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.579, y el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, en calidad de Apoderado con TP N°62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitan ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a generarse en el predio con FMI 017-9927, en el bombeo pantanillo Sector Los Salados**, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio del Retiro. *(Expediente 05607.04.27598)*

Que mediante Radicado N° 112-1552 del 16 de mayo de 2017, **EL GRUPO EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP**, a través de su Representante legal el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, y el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, en calidad de Apoderado, solicitan ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a generarse en el predio con FMI 017-9927, en la caseta del operador del Embalse La Fe**, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio del Retiro. *(Expediente 05607.04.27599)*

Que las solicitudes **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y así mismo teniendo, en cuenta que ambas solicitudes corresponden al mismo predio a beneficiarse, se evaluará conjuntamente y unificarán los expedientes ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por **EL GRUPO EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP** con Nit 890904996-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.579, y el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, en calidad de Apoderado con TP N°62.796 del Consejo Superior de la Judicatura **para los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a generarse en el predio con FMI 017-9927 para el bombeo del Rio Pantanillo Sector Los Salados y la caseta del operador del Embalse La Fe**, ubicados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de Cornare la unificación de los Expedientes N° 05607.04.27598 y 05607.04.27599.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de las solicitudes presentada mediante los radicados N°112-1551 del 16 de mayo de 2017 y 112-1552 del 16 de mayo de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta www.cornare.gov.co/sgj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: F-GJ-172/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890904996-1

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boquerón: Ext 503

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 846 01 21

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 21



ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Ana Isabel Hoyos Yepes - Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 22 de mayo del 2017/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 05607.04.27598

Proceso: tramite ambiental

Asunto: vertimientos